

VIEDMA, 22 DE MAYO DE 2014

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Coordinación General Departamento Salud en la Escuela del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud,
y

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés el curso “Educación Alimentaria Nutricional destinado a docentes de nivel inicial y primario”, a desarrollarse desde marzo a noviembre de 2014, en distintas localidades de la Provincia de Río Negro, destinado a docentes de educación Inicial y Primaria que se encuentre en el Programa de Salud del Escolar, con una carga horaria de 60 horas cátedra;

Que el proyecto de capacitación esta organizado por la Coordinación General Departamento Salud en la Escuela del Ministerio de Educación y DD.HH, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social;

Que el curso tiene como objetivo, capacitar a los docentes de Educación Inicial y Primaria, que se encuentren bajo el Programa de Salud del escolar, en Educación Alimentaria y Nutricional para contribuir a la promoción de una vida saludable y al mejoramiento de las condiciones alimentario – nutricionales de la población en edad escolar, de la provincia de río negro;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el curso “Educación Alimentaria Nutricional destinado a docentes de nivel inicial y primario”, a desarrollarse desde marzo a noviembre de 2014, en distintas localidades de la Provincia de Río Negro, destinado a docentes de educación Inicial y Primaria que se encuentre en el Programa de Salud del Escolar, con una carga horaria de 60 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2014.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – N° de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación y DD. HH de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial , semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación Inicial y Primaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Inicial y Primaria respectivas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1867

Héctor Marcelo MANGO
Presidente